



Hoja 33 - 00

**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DTE - 184**

**Fecha: 13 JUL 2023**

**Destinatarios:** Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, y Villavicencio.

---

**ASUNTO: 33 PROVISIONES, CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

La presente Circular reemplaza la hoja 33-6 del 8 de noviembre de 2022 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184, correspondiente al Asunto 33: “PROVISIONES, CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO”, del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se informa que a partir del 17 de julio de 2023 se actualizan las condiciones para tramitar operaciones de cambio de efectivo en el Banco de la República descritas en el literal c del numeral 5.3. Operaciones de Cambio de efectivo:

- Se modifica la primera viñeta precisando que se podrá “Recibir billetes de alta denominación (\$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000) en estado deteriorado y entregar a cambio billetes de alta denominación en estado apto.”
- Se elimina la cuarta viñeta que corresponde a la operación de cambio de efectivo “Recibir billete de \$10.000, \$20.000 y \$50.000 en cualquier estado por billete de \$100.000 en estado apto”.

Cordialmente,

---

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

---

LUZ HELENA GARCIA CORTÉS  
Subgerente Industrial y de Tesorería (E)



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DTE - 184**

Fecha: 13 JUL 2023

**ASUNTO: 33: PROVISIONES, CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

[http:// www.banrep.gov.co/es/guia-para-el-empaque-moneda-metalica-consignar-el-banco-republica](http://www.banrep.gov.co/es/guia-para-el-empaque-moneda-metalica-consignar-el-banco-republica)

### 5.3 Operación de Cambio de Efectivo

a. Las operaciones de cambio de efectivo se podrán realizar a través de todas las oficinas del Banco de la República que cuentan con área de Tesorería.

<https://www.banrep.gov.co/es/donde-estamos>

b. Diariamente se atenderá a cada entidad financiera una solicitud de cambio de billete en estado declarado como deteriorado y una solicitud de cambio en estado declarado como apto por transportadora de valores en cada ciudad, la cual podrá ser tramitada en su totalidad el mismo día si el recibo y la entrega es realizada por la misma transportadora de valores. Cuando la entidad financiera solicite la entrega y el retiro con diferente transportadora de valores o en diferente ciudad, se atenderá el recibo y al día hábil siguiente la entrega del efectivo.

c. El Banco de la República atiende las siguientes operaciones de cambio de las Entidades Financieras:

- ✓ Recibir billetes de alta denominación (\$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000) en estado deteriorado y entregar a cambio billetes de alta denominación en estado apto.
- ✓ Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado y entregar a cambio billetes de \$2.000 y \$5.000 en estado apto o moneda metálica.
- ✓ Recibir billetes de \$2.000 y \$5.000 en estado deteriorado y entregar a cambio billetes de \$2.000 y \$5.000 en estado apto o moneda metálica.

Estas operaciones podrán efectuarse en las sucursales del Banco de la República que cuenten con área de Tesorería. Adicionalmente, en los CCEs autorizados se atenderán operaciones de cambio de efectivo de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa, Operativa y de Servicios DTE-406 Servicios de Tesorería - Anexo 1.

### 5.4 Consignación de billete sujeta a verificación

a. El Banco de la República recibirá una operación diaria de consignación por entidad financiera, por transportadora, por ciudad, en la cual los billetes deben estar debidamente separados en estado apto y deteriorado, es decir, el proceso de clasificación o separación de los signos deberá adelantarlo cada entidad previamente a la realización del depósito. Por lo tanto, la entidad deberá grabar la solicitud de consignación en ANTARES de acuerdo con el estado del billete, es decir “Apto por Clasificar” o “Deteriorado por Clasificar” y si la consignación está conformada por

*No. Do. Luz Helena J.*

*MDD.*